



**DECRETO N° 0762**

**NEUQUÉN, 30 JUN 2010**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 16191 - Año 2007 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **MARÍA ELENA RABELLA** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito y Estacionamiento Vehicular, previstas en el Artículo 246° de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito recursivo, la nombrada solicita se deje sin efecto la sentencia de marras, en virtud a que en tiempo y forma presentó su descargo impugnando el acta labrada ya que en ningún lado se consignaba cuál era la infracción cometida y quién había sido su autor;

Que continúa, el Juez de Faltas nunca resolvió su impugnación, se limitó a citarla casi seis meses después para que tomara conocimiento del trámite, que luego volvió a presentar un escrito, reiterando que seguía existiendo discrepancia entre el acta que obraba en su poder y la que se encontraba en poder del Juez;

Que la recurrente entiende que a pesar de que el Ministerio Público Fiscal consideró que no hubo delito penal, no quiere decir que no haya existido una irregularidad administrativa, y que tal circunstancia tampoco fue valorada por el Juez de Faltas;

Que sin perjuicio de lo manifestado, requiere se declare la prescripción de la causa por haber transcurrido más de dos años desde el labrado del acta contravencional;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por la recurrente, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 323/10, expresa que la señora Rabella presentó el descargo con una copia simple del acta, que sin perjuicio de ello se adjuntó el original en poder del Juzgado de Faltas y se le dió traslado a la imputada para que manifestara lo que considerara pertinente a su derecho;

Que en cumplimiento de lo solicitado por la imputada, el Juez de la causa remitió las actuaciones a la Fiscalía General a efectos de investigar si existió adulteración de documentos públicos y luego de efectuar

el procedimiento entendió que no existía delito, por lo tanto archivó las actuaciones;

Que de lo manifestado surge claramente que la recurrente no logró probar que el inspector haya alterado el acta de infracción;

Que respecto de la prescripción peticionada por la imputada no cabe hacer lugar a la misma toda vez que de las actuaciones surge que se han sucedido actos interruptivos de prescripción desde el labrado del acta, por lo cual el plazo para hacer lugar no ha sido cumplido;

Que la sentencia apelada por la recurrente deviene ajustada a derecho;

Que por lo expuesto, y considerando lo establecido en el Artículo 355º) de la Ordenanza N° 3149, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto, debiéndose en consecuencia, confirmar la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **MARÍA ELENA RABELLA**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 323/10.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 16191 - Año 2007.-

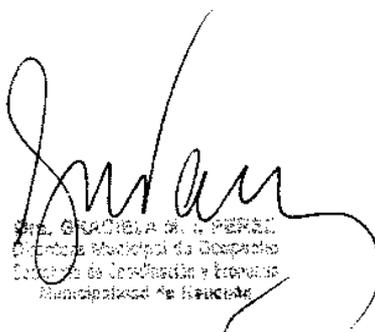
**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2 - Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Infraestructura.-

**Artículo 5º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

SDS



  
Sra. GRACIELA M. C. PÉREZ  
Secretaría Municipal de Cooperación  
Comisión de Inspección y Control  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
GAMARRA.-

